



### HISTORIAL DE REFORMAS

Reforma	Decreto	Artículos Reformados	Publicación
<b>Nueva Ley</b>	Fecha Aprobación: <b>2015.05.06</b> Entrada en Vigor: <b>2015.08.23</b> <b>Decreto No. 936-15 VIII P.E.</b> <b>Asunto:</b> Se expide la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.		<b>P.O.E.</b> 2015.08.22/No. 67
<b>01</b>	Fecha de Aprobación: 2016.01.26 Entrada en Vigor: 2016.01.28 <b>Decreto No. 1329-2016 XIII P.E.</b> <b>Observaciones:</b> La presente reforma se realiza acatando las declaraciones de invalidez decretadas en los resolutiveos que recaen en las acciones de inconstitucionalidad 67/2015 y sus acumuladas 72/2015 y 82/2015, 92/2015 y sus acumuladas 91/2015 y 96/2015; emitidas por la Suprema Corte de Justicia.	Se REFORMAN los artículos 11, párrafo 1; 15, párrafos 1, 4 y 5; 16, párrafo 2; 17, párrafo 2; 42, párrafo 1; 44, párrafo 1, inciso a); 46; 56, párrafo 4; 65, párrafo 1, inciso h); 98, párrafo 6; y 286, párrafo 1, incisos a) y b); y se DEROGAN el párrafo 4 del artículo 17; el inciso b) del párrafo 1 del artículo 44, y el inciso c) del párrafo 1 del artículo 286.	<b>P.O.E.</b> 2016.01.27/No. 8
<b>02</b>	<b>Decreto No. LXV/RFCLC/0266/2017 I P.E.</b> <b>Fecha de Aprobación: 2017.01.26</b> <b>Entrada en Vigor: 2017.02.23</b> <b>Observaciones:</b> Se reforman la Constitución Política y diversos ordenamientos estatales a fin de armonizar la legislación que en materia de Desindexación del Salario Mínimo; y establecer la Unidad de Medida de Actualización.	Se reforman los artículos 28, número 1, inciso a), número 4, número 6 en sus dos últimos incisos para quedar como d) y e), y se corrige la nomenclatura final para quedar el anterior número 4) ahora como número 7), y el anterior número 5) ahora como número 8); 119, número 1, inciso a) fracciones I a IV; 268, número 1, inciso a) fracción II, inciso b) fracción II, inciso c) fracción II, inciso d) fracción II, inciso e) fracciones II, III y IV y el inciso f) fracción III y 346, número 1, inciso b).	<b>P.O.E.</b> 2017.02.22/No. 15
<b>03</b>	<b>Decreto No. LXV/RFLEY/0375/2017 VIII P.E.</b> <b>Fecha Aprobación: 2017.08.18</b> <b>Entrada en vigor: 2017.08.31</b> <b>Observaciones:</b> La presente reforma toca varios temas entre los cuales se destacan la reelección de diputados y miembros de los ayuntamientos, las regidurías independientes, el financiamiento a partidos políticos, derecho a voto	Se REFORMAN los artículos 3; 4 numerales 1, 6 y 7; 5, 6; 8 numeral 4); 17 numeral 2; 19 numeral 3; 20 numeral 2; 42 numeral 2; 43, 44; 45 numerales 4 y 5; 50 numeral 4; 51 numeral 1, inciso c); 56 numerales 2 y 4; 60 numeral 1; 64 numeral 1, incisos l), hh), ii) y jj); la denominación de la Sección Segunda, del Capítulo Tercero, del Título Segundo, para nominarlo "De la Presidencia"; 65 numeral 1,	<b>P.O.E</b> 2017.08.30/No. 69



	<p>de chihuahuenses en el extranjero, erradicación y prevención política de género, entre otros.</p>	<p>incisos c) y g); 67 numeral 1, incisos c) y d); 69; 70 numerales 1, 2 y 5; la denominación del Capítulo Segundo, del Título Tercero, para nominarlo "De las Direcciones de Administración y de Prerrogativas y Partidos Políticos"; 72; la denominación del Capítulo Tercero, del Título Tercero, para nominarlo "De las Direcciones de Educación Cívica y Participación Ciudadana"; 73; la denominación del Capítulo Cuarto, del Título Tercero, para nominarlo "De la Dirección de Organización Electoral"; 74; 77 numeral 3; 93, 104; 106 numerales 2 y 5; 116 numeral 4; 122 numeral 1; 125; 184, inciso e); 191 numeral 1, los incisos b), c), d), f) y g), numeral 2, los incisos, a) y b); 202 numeral 1, inciso a); 203 numeral 1; 219; 263, inciso e); 294 numeral 2; 325 numeral 1 y 326 numeral 1. <b>SE ADICIONAN</b> a los artículos 2, el numeral 3; al 3, un párrafo segundo; al 4 numeral 5, un inciso j) y los numerales 8, 9 y 10; al 5, numeral 1) un inciso h); al 6, el numeral 4); al 8, numeral 1), un inciso d), y al numeral 2) los párrafos segundo, tercero y cuarto; al 11, el numeral 5; al 13, el numeral 3; al 47, el numeral 5; al 48, numeral 1, un inciso j); al 69, numeral 1), los incisos d) y e); 73 bis; al 111, numeral 2), un inciso d); al 174, numeral 4), un segundo párrafo; al 185, un numeral 15; al Libro Sexto, Título Segundo, un Capítulo Segundo denominado "De las Responsabilidades de las y los Servidores Públicos del Instituto Estatal Electoral" y los artículos 272a al 272p; <b>SE DEROGA</b> el artículo 70 numerales 3 y 4.</p>	
<p><b>04</b></p>	<p><b>Decreto No. LXV/RFLYC/0771/2018 II P.O.</b>  <b>Fecha Aprobación: 2018.04.26</b>  <b>Entrada en Vigor: 2018.06.24</b>  <b>Observaciones:</b> La presente reforma tiene como propósito hacer reformas a distintos ordenamientos jurídicos para adecuarlos a la entrada en vigor</p>	<p>Se derogan los artículos 394 al 403.</p>	<p><b>P.O.E.</b>                  2018.06.23/No. 50</p>



	de la Ley de Participación Ciudadana.		
05	<p><b>LXVI/RFLEY/0032/2018 I P.O.</b>  <b>Fecha Aprobación: 2016.11.21</b>  <b>Entrada en vigor: 2019.03.14</b>  <b>Observaciones:</b> por medio del cual se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley de Vivienda, Ley del Colegio de Educación Profesional Técnica, Ley de entidades Paraestatales, Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Electoral, Ley Orgánica del Poder Legislativo, Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo y Ley del Sistema Anticorrupción; con la finalidad de dotar de una estructura sólida y de las herramientas jurídicas necesarias para el adecuado funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción.</p>	<p>Se <b>REFORMAN</b> los artículos 272 b, numeral 1, inciso t); del Libro Sexto, Título Segundo, Capítulo Segundo, la denominación de la Sección Tercera; 272 i; 272 j, numeral 1); 272 k; 272 l, numeral 1), los incisos c) y e) y numeral 2); 272 m, numeral 1), y los incisos i), j) y u); 272 n; 272 o, numerales 1) y 3); 272 p; 295, numeral 3), incisos v) y w); 296, numeral 1), incisos a) al f); y del Libro Séptimo, la denominación del Título Tercero; se <b>ADICIONAN</b> a los artículos 295, numeral 3), un inciso x); 296, numeral 1), el inciso g); y el 301 BIS; se <b>DEROGAN</b> del Libro Sexto, Título Segundo, Capítulo Segundo, la Sección Segunda y los artículos 272 c, 272 d, 272 e, 272 f, 272 g y 272 h; y del 272 j, numeral 1), los incisos a) al e).</p>	<p><b>P.O.E.</b>                  2019.03.13/No. 21</p>
06	<p><b>LXVI/RFLEY/0513/2019 I P.O.</b>  <b>Fecha Aprobación: 2019.12.10</b>  <b>Entrada en Vigor: 2020.03.05</b>  <b>Observaciones:</b> Se reforman diversos ordenamientos jurídicos del Estado, para la conformación de Centro de Personas Traductoras e Intérpretes, como órgano auxiliar del Poder Judicial para garantizar el derecho de acceso a la justicia de los pueblos y comunidades indígenas.</p> <p><b>Declarado inválido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación</b></p>	<p>Se <b>ADICIONA</b> al artículo 272 i, numeral 2, un párrafo segundo.</p>	<p><b>P.O.E.</b>                  2020.03.04/No. 19</p> <p><b>Sentencia En La Acción De Inconstitucionalidad 201/2020</b></p>
07	<p><b>LXVI/RFLEY/0732/2020 VIII P.E.</b>  <b>Fecha Aprobación: 2020.06.29</b>  <b>Entrada en Vigor: 2020.07.01</b>  <b>Observaciones:</b> La presente reforma tiene como objeto realizar una serie de adecuaciones a nuestro marco jurídico estatal, en ámbito legal en materia electoral, para la expansión de derechos político electorales de la ciudadanía y fortalecer nuestro</p>	<p>Se <b>REFORMAN</b> los artículos 2, inciso 3); 8, inciso 2), tercer párrafo; 15, inciso 2); 48, inciso h); 51; del Libro Tercero, de manera integral el Título Segundo, incluida su denominación, junto con sus Capítulos, Secciones y los artículos que lo conforman; del Libro Tercero, de manera integral el Título Tercero, incluida su denominación, junto con sus Capítulos, Secciones y los</p>	<p><b>P.O.E.</b>                  2020.07.01/No. 53</p>



	<p>sistema democrático, brindando mayor certeza a las instituciones políticas en su interacción con los organismos electorales y generar una mayor equidad entre los contendientes.</p>	<p>artículos que lo conforman; del Libro Tercero, el Título Cuarto y Capítulo Segundo, su denominación; 81, inciso 1); 104, 109, inciso 1), los incisos a) y b); 143, inciso 2), el inciso c); 272 b, inciso 1), el inciso u); 276, inciso 2); 281, inciso 8); 284, inciso 3); 285, inciso 2), y 291, inciso 2); se <b>ADICIONAN</b> a los artículos 1, un inciso 3); 13, un inciso 4); 48, un inciso k); 143, inciso 2), inciso e), un segundo párrafo; 272 b, inciso 1) un inciso v); 276, los incisos 12), 13) y 14); 281, un inciso 9); 285, inciso 2), un segundo párrafo y los incisos del a) al g); 286, inciso 1), un inciso d); 289, inciso 6), un segundo párrafo; 298, inciso 1), un segundo párrafo; 339, los párrafos segundo y tercero; un Libro Décimo, que consta de un Título Primero con diez Capítulos, y un Título Segundo, así como los artículos del 404 al 438.</p>	
08	<p><b>LXVI/RFLEY/0734/2020 VIII P.E.</b>  <b>Fecha Aprobación: 2020.06.29</b>  <b>Entrada en Vigor: 2020.07.02</b>  <b>Observaciones:</b> La presente reforma tiene como finalidad ampliar el financiamiento privado a los partidos políticos.</p>	<p>Se reforma el artículo 28, inciso 8) y se le adiciona el inciso 9).</p>	<p><b>P.O.E.</b>                  2020.07.01/No. 53</p>
09	<p><b>LXVII/RFLEY/0739/2020/ VIII P.E.</b>  <b>Fecha Aprobación: 2020.06.29</b>  <b>Entrada en Vigor: 2020.07.01</b>  <b>Observaciones:</b> La presente reforma es en materia de paridad de género y violencia política contra las mujeres en razón de género.</p>	<p>Se <b>REFORMAN</b> los artículos 1; 2; 3; la denominación del Título Segundo del Libro Primero; 4; 5; 6; 7; 8; la denominación de Título Tercero del Libro Primero; 9; 11; 13; 14; 15; 16; 17; 18; 19; 20; 21; 24; 25; 26; 27; 28; 29; la denominación del Capítulo Cuarto, del Título Primero, del Libro Segundo; 30; 31; 32; 33; 34; 37; 38; 40; 41; 43; 45; 47; 48; 50; 52; 65; 74; 77; 78; 79; 80; 82; 83; 84; 85; 86; la denominación de la Sección Primera, del Capítulo Segundo, del Título Quinto, del Libro Tercero; 87; ; la denominación de la Sección Segunda, del Capítulo Segundo, del Título Quinto, del Libro Tercero; 88; la denominación de la Sección Tercera, del Capítulo Segundo, del Título Quinto, del Libro Tercero; 89; la denominación de la Sección Cuarta, del Capítulo Segundo, del</p>	<p><b>P.O.E.</b>                  2020.07.01/No. 53</p>



		<p>Título Quinto, del Libro Tercero; 90; 91; 94; la denominación del Capítulo Primero, del Título Segundo, del Libro Cuarto; 95; 96; 97; 98; 99; 100; 101; 102; 103; la denominación del Capítulo Segundo, del Título Segundo, del Libro Cuarto; 105; 106; 107; 108; 110; 111; 113; 114; 116; 117; 118; 119; 120; 121; 122; 123; 124; 126; 128; 129; 131; 132; 133; 134; 136; 137; 138; 139; 140; 141; 143; 144; 145; 146; 147; 148; 149; 150; 151; 152; 153; 154; 155; 156; 157; 158; 159; 160; 161; 162; 163; 164; 166; 167; 169; 170; 171; 172; 173; 174; 175; 177; 178; 179; 180; 181; 182; 183; 184; 185; 186; 187; la denominación del Capítulo Cuarto, del Título Cuarto, del Libro Cuarto; 188; 189; 190; 191; 192; 193; 194; 196; 197; 198; la denominación del Capítulo Primero, del Título Segundo, del Libro Quinto; 199; 200; la denominación del Capítulo Tercero, del Título Segundo, del Libro Quinto; 201; 202; la denominación del Capítulo Cuarto, del Título Segundo, del Libro Quinto; 203; 204; 205; 206; 207; 208; 209; 210; 211; 212; la denominación del Capítulo Quinto, del Título Segundo, del Libro Quinto; 213; 214; la denominación del Capítulo Sexto, del Título Segundo, del Libro Quinto; 215; 216; 217; 218; 219; 220; 221; 222; 223; la denominación del Título Tercero del Libro Quinto; 224; 225; 226; la denominación de la Sección Primera, del Capítulo Segundo, del Título Tercero, del Libro Quinto; 227; 228; 229; 230; 231; 234; 235; 236; 237; 238; 239; la denominación de la Sección Segunda, del Capítulo Segundo, del Título Tercero, del Libro Quinto; 240; 241; 242; 243; 244; la denominación del Título Cuarto, del Libro Quinto; 245; 246; la denominación del Título Quinto, del Libro Quinto; 247; 248; 249; la denominación del Capítulo Primero, del Título Sexto, del Libro Quinto; 251; 252; la denominación del</p>	
--	--	--	--



		<p>Capítulo Segundo, del Título Sexto, del Libro Quinto; 253; 254; 255; 256; 257; 259; 260; 261; 262; 263; 264; 265; 266; 267; 268; 269; 270; 272; 272 a; 272 b; 272 l; 272 m; 272 o; 274; 275; 276; 277; 278; la denominación del Capítulo Segundo, del Título Tercero, del Libro Sexto; 281; 282; 283; 284; 285; 287; 289; 290; 291; 293; 294; 295; la denominación del Título Segundo, del Libro Séptimo; 297; 298; 299; 300; 301; 303; 304; 306; 307; 308; 309; 310; 312; 313; 314; 315; 316; 317; 318; 319; 320; 323; 324; 325; 326; 327; 328; 330; 331; 332; 334; 336; 337; 338; 339; 341; 342; 343; 344; 345; 346; 347; 350; 351; 354; 355; 358; 360; 361; 363; la denominación del Capítulo Cuarto, del Título Tercero, del Libro Octavo; 365; 366; 367; 368; 369; 370; 371; 372; 374; 375; 376; 377; 379; 382; 383; 384; 385; 386; 387; 388; se <b>ADICIONA</b> el artículo 3 BIS; al artículo 4, inciso 1), un tercer párrafo; al artículo 8, inciso 1), un inciso e); al artículo 13, los incisos 5) y 6); al artículo 48, inciso 1), un inciso l); al artículo 65, inciso 1), inciso b), un segundo párrafo; al artículo 83, inciso 1), un inciso n); al artículo 102, un inciso 7); al artículo 103, un inciso 5); al artículo 117, un inciso 6); al artículo 243, un segundo párrafo; al artículo 256, un inciso 2); el artículo 256 BIS; al artículo 257, inciso 1), un inciso r); al artículo 259, inciso 1), un inciso g); al artículo 263, inciso 1), un inciso h); al artículo 268, inciso 1), inciso a), una fracción IV, y al inciso b), una fracción IV; al artículo 272 b, inciso 1), un inciso w); los artículos 281 BIS; 281 TER; 281 QUÁTER, al artículo 287, un inciso 3); el artículo 287 BIS; al artículo 294, inciso 2), un segundo párrafo; al artículo 365, inciso 1), un inciso c); al artículo 366, inciso 1), un inciso h); y se <b>DEROGA</b> el artículo 92.</p>	
10	Decreto LXVI/RFLEY/1039/2021 XI P.E.	Se <b>reforman</b> los artículos 272 i, numeral 4); 272 k; 272 m, numeral	<b>P.O.E.</b> 2021.08.07/No. 63



	<p><b>Fecha Aprobación:</b> 2021.07.22  <b>Entrada en Vigor:</b> 2021.08.08  <b>Observaciones:</b> Se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua y de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, en relación con los Órganos Internos de Control, a fin de reforzar sus atribuciones y abonar en la transparencia efectiva de la rendición de cuentas.</p>	<p>1), incisos a), b), d), i), k), l), m), r), s), u), v) y w). Se <b>adicionan</b> al artículo 272 m, los incisos x), y), z), aa), bb), cc), dd), ee) y ff).</p>	
11	<p><b>Decreto LXVII/RFLEY/0013/2021 I P.O.</b>  <b>Fecha Aprobación:</b> 2021.09.23  <b>Entrada en Vigor:</b> 2021.09.24  <b>Observaciones:</b> La presente reforma tiene por objeto clarificar las reglas para la elección de las Juntas Municipales y las Comisarías de Policía.</p>	<p>Se <b>REFORMAN</b> los artículos 13, inciso 4), primer párrafo, y 48, inciso K; y se <b>ADICIONA</b> un artículo 405 BIS.</p>	<p><b>P.O.E.</b>                  2021.09.23/No. 76</p>
12	<p><b>LXVII/RFCNT/0102/2021 I P.O.</b>  <b>Fecha Aprobación:</b> 2021.012.15  <b>Entrada en Vigor:</b> 2022.04.07  <b>Observaciones:</b> Se reduce de 5 a 3 magistraturas que integran el Tribunal Estatal Electoral.</p>	<p>Se reforman los artículos 294, numerales 1 y 2; y 296, numeral 1, inciso a).</p>	<p><b>P.O.E.</b>                  2022.04.06/No. 28</p>
13	<p><b>LXVII/RFCNT/0509/2023 VI P.E.</b>  <b>Fecha Aprobación:</b> 2023.02.21  <b>Entrada en Vigor:</b> 2023.04.27  <b>Observaciones:</b> Se reforma la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así mismo, se reforman y adicionan diversas disposiciones jurídicas del Estado, a fin de dar cumplimiento a la Resolución emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sobre la Acción de Inconstitucionalidad 201/2020, referente a reponer el proceso legislativo para la creación del Centro de Personas Traductoras e Intérpretes, en lo que corresponde a la Consulta a Pueblos y</p>	<p>Se <b>ADICIONA</b> al artículo 272 i, numeral 2), un segundo párrafo.</p>	<p><b>P.O.E.</b>                  2023.04.26/No. 33</p>



	Comunidades Indígenas y Personas con Discapacidad.		
14	<b>LXVII/RFLEY/0583/2023 VIII P.E.</b> <b>Fecha Aprobación: 2023.06.28</b> <b>Entrada en Vigor: 2023.07.02</b> <b>Observaciones: Se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la presente Ley y se reforma el Artículo Cuarto Transitorio del LXVI/RFLEY/0732/2020 VIII P.E.</b>	Se <b>REFORMAN</b> los artículos 13, numeral 2); 17, numeral 4); 43, numeral 3), inciso d); 51, numeral 1), fracción II, incisos a), b) y c); 60, numeral 1); 66, inciso d); 68 BIS, inciso e); 104, numeral 3), fracciones I, II, III, IV y V, y numeral 5); 106, numeral 5), párrafo segundo; 111, numeral 1), inciso f); 191, numeral 1), incisos b), f) y g), y numeral 2), inciso a); 263, inciso h); 272 i, numeral 4); la denominación del Título Tercero para quedar como Del Procedimiento Especial Sancionador en Materia Electoral; 274, numeral 1), y los incisos a), b) y c); 277, numeral 3), inciso d), numerales 7) y 10); la denominación del Capítulo Segundo para quedar como Del Procedimiento Especial Sancionador y de las Medidas Cautelares y de Protección por Infracciones que Constituyan Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género; 280; 287, numeral 3); 287 BIS, numeral 1); 289, numerales 5) y 6); 301 BIS; 310, numeral 1); 330, inciso a); se <b>ADICIONAN</b> a los artículos 21, numeral 5), el párrafo segundo; 51, numeral 1), fracción I, inciso c), las fracciones X y XI, fracción II, el inciso d) y el numeral 2); 61, los numerales 4) y 5); 104, numeral 3), fracciones VI y VII; 106, numeral 5), párrafo segundo, las fracciones I, II, III, IV y V, y el párrafo tercero; 263, inciso i); 277 BIS, 280 BIS; 287, el numeral 4); 287 TER; 289, numeral 7); 290, numeral 3), el inciso e); 297, numeral 1), el inciso n); 301 TER; 303, el inciso g); 332, el numeral 4); 350, el inciso d); 381 BIS; 381 TER; 385, numeral 3), el inciso d); y se <b>DEROGAN</b> los artículos 66, inciso e); 274, numeral 1), el inciso d); 277, los numerales 8) y 9); 281, los numerales del 2) al 9); 281 BIS; 281 TER; 281 QUÁTER; 282, 283, 284, 285, 286; y 290, el numeral 2).	<b>P.O.E.</b> 2023.07.01/No. 52
15	<b>LXVII/RFLYC/0650/2023 I P.O.</b>	Se <b>ADICIONA</b> al artículo 8,	<b>P.O.E.</b>



	<p><b>Fecha Aprobación: 2023.11.28</b> <b>Entrada en vigor: 2025.01.10</b> <b>Observaciones:</b> Se reforman y adicionan diversas disposiciones de las Leyes del Sistema Estatal de Seguridad Pública; del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; Electoral, de Entidades Paraestatales, de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Orgánicas de la Fiscalía General, del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial; Reglamentaria y Orgánica de la Fiscalía Anticorrupción; así como de los Códigos Municipal, Civil y Penal, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, en materia de atención y prevención de la violencia.</p>	<p>apartado 1), el inciso f). <b>Entrará en vigor al año de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, según el artículo Segundo Transitorio del presente decreto.</b></p>	<p>2024.01.10/No. 03</p>
--	--	--	--------------------------